



CONSORCIO DE  
CIUDAD DE CUENCA

# PRESUPUESTOS AÑO 2016

# ÍNDICE

## 1.- MEMORIA.

Presupuesto de ingresos.

Presupuesto de gastos.

Comentario por capítulos.

Comentario por programas.

## 2.- PRESUPUESTOS AÑO 2016.

## 3.- COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2015-2016.

## 4.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

## 5.- ANEXO I.

Plantilla de personal.

## 6.- ANEXO II.

Presupuesto de Gastos por programas.

## 7.- ANEXO III.

Programa cuatrienal de inversiones.

1.- MEMORIA.

# MEMORIA

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca se constituyó el día 16 de septiembre de 2005 y, de acuerdo con el Real Decreto 112/2004, de 23 de enero, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Cuenca, tiene como fines esenciales “servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Cuenca para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios”. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato “promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Cuenca), orientadas a la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Para conseguir dicho fin, el Real Decreto cita entre las atribuciones del Real Patronato “promover la ejecución de obras, servicios e instalaciones en general, relacionados con los objetivos del Real Patronato” e “impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones públicas para la realización de las obras, servicios e instalaciones antes referidos”.

Conforme al artículo 5 de sus Estatutos, recientemente aprobados por el Consejo de Administración del 2 de diciembre de 2014, “El Consorcio de la Ciudad de Cuenca se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y, supletoriamente, por la legislación específica que le sea aplicable”.

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Los ingresos destinados a financiar el presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Cuenca para el año 2016 ascienden a 2.571.570 € y procederán, casi en su totalidad, de las Administraciones Públicas integrantes del mismo, más una pequeña parte procedente de los intereses de cuentas bancarias. La previsión de aportación del Estado para el año 2016 es de 1.626.050,00 €. La aportación establecida para el resto de administraciones consorciadas es la siguiente: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 443.420,00 €; Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, 300.000 €; Excmo. Diputación Provincial de Cuenca, 150.000 €.

Respecto al año 2015, se mantienen los mismos ingresos.

La distribución de los ingresos, por capítulos, es la siguiente:

Capítulo 3º.-Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Se dotan las diferentes partidas de este capítulo con pequeñas cantidades para la creación de los conceptos correspondientes. Se contabilizarán en este capítulo, en su concepto 339, “Otros Ingresos”, posibles ingresos de diversa naturaleza que puedan producirse. En total se presupuestan unos ingresos en este capítulo solamente de 2.100 euros.

Capítulo 4º.-Transferencias Corrientes

Como transferencias corrientes se contabilizan la aportación anual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la de la Diputación Provincial de Cuenca.

El total del capítulo asciende a 1.776.050 €.

#### Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales

Las cantidades aquí consignadas son debidas a la previsión de existencia de fondos líquidos de tesorería a lo largo del año que, como es lógico, producirán intereses. Se ha consignado una previsión de ingresos estimada de 50.000,00 €.

#### Capítulo 7º.-Transferencias de capital

Este capítulo recoge las previsiones en los compromisos de aportación de cada una de las otras dos Administraciones miembros del Consorcio (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento de Cuenca). La previsión total de ingresos consignada en el capítulo es de 743.420,00 €.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **Comentario por capítulos.**

#### Capítulo I.-Gastos de Personal.

La cuantía global de este capítulo asciende a 307.339,86 € que supone el 11,95 % del presupuesto. En él se reflejan los gastos de personal previstos, en relación con la plantilla de puestos de trabajo que se recoge como anexo a estos presupuestos.

No se plantean previsiones de incremento de plantilla de personal para el año 2016.

Las retribuciones del personal no se incrementarán para el año 2016, manteniéndose básicamente las mismas que en el año 2015, excluyendo los aumentos por antigüedad y la previsión de abono del 50% correspondiente a la paga extraordinaria que hubiera correspondido abonar en diciembre de 2012, que se abonará en el 1er trimestre de 2016.

#### Capítulo II.-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.

Comprende este capítulo los gastos que se estiman como necesarios para el funcionamiento del Consorcio en el año 2016, adecuando las cantidades de cada concepto al gasto previsible.

El artículo 21 establece una pequeña previsión para gastos de reparación y mantenimiento de los locales que utilizamos, el mobiliario y los equipos informáticos propiedad del Consorcio. Se incrementa en 1.000 € para ajustarnos más a la realidad.

En el artículo 22, “Material, suministros y otros”, se incluyen partidas destinadas a material de oficina, suministros, comunicaciones, gastos diversos y trabajos realizados por otras empresas. Se incrementa en 500 € la partida de Prensa, ... para ajustarnos más a la realidad. Disminuye el concepto destinado a Atenciones protocolarias y representativas (concepto 22601). Se ha introducido una partida para permitir la organización de conferencias y cursos, dotada con 15.000 € (concepto 22607).

El artículo 23 refleja las previsiones de indemnización por razón del servicio, que deban satisfacerse a miembros de órganos de gobierno y personal del Consorcio en cuanto a dietas (concepto 230) y desplazamientos (concepto 231), conforme a la normativa que rige para el personal al servicio de las administraciones públicas. El concepto 233 tiene por finalidad atender las indemnizaciones por la asistencia a las reuniones de los órganos de dirección del Consorcio, del Secretario, del Interventor y del Asesor Jurídico de acuerdo con los estatutos y con lo aprobado por el Consejo de Administración.

El importe total del Capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” suma la cantidad de 73.900,00 euros, que supone solamente el 2,87 % del presupuesto total de gastos del año 2015.

Conscientes de la situación económica general, se sigue manteniendo en este capítulo el gran esfuerzo de austeridad en gasto corriente, igual al ejercicio anterior, para poder destinar la mayor parte de nuestros recursos a los programas de Conservación y Revitalización del Patrimonio y Desarrollo de las Actividades Culturales y Turísticas.

#### Capítulo III.-Gastos financieros.

El concepto “Otros Gastos Financieros” aparece para atender alguna posible comisión que cobre alguna entidad financiera por los servicios prestados, aunque la cuantía consignada es pequeña (100 euros).

#### Capítulo IV.-Transferencias corrientes.

Excepcionalmente en este ejercicio, es el capítulo que recibe la mayor consignación dentro del presupuesto de gastos. Dentro de él se incluyen transferencias con destino al conjunto de subvenciones para actividades culturales que puedan concederse en el año 2016 a las instituciones locales conqueses o a diversas fundaciones existentes en nuestra ciudad a las que tradicionalmente se les ha concedido ayudas. Se sigue incluyendo la financiación de la convocatoria anual de subvenciones culturales en régimen de concurrencia competitiva, que se convocó por primera vez en el ejercicio 2014 y que se pretende convocar también en el presente ejercicio 2016.

Se incluye la financiación de los actos del XX aniversario de la declaración de Cuenca como Patrimonio de la Humanidad, según se decida por el Consorcio, en la cuantía de 350.000 € (concepto 48902).

El importe total del Capítulo IV “Transferencias corrientes” suma la cantidad de 1.000.000,00 € que supone el 38,89 % del total de los presupuestos de gastos del ejercicio 2016, y que aumenta un 13,61 % respecto al año 2015.

#### Capítulo VI.-Inversiones reales

En este capítulo se incluyen, por una parte, una serie de pequeñas partidas destinadas a posibles compras de mobiliario, equipos informáticos y otros enseres para las oficinas del propio Consorcio. Pero sobre todo se presupuesta la inversión propiamente dicha en obras,

destinada a la realización de aquellas actuaciones incluidas en el programa cuatrienal de inversiones aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio, además de aquellas otras que determinen sus Órganos de Gobierno. Su consignación total alcanza la cantidad de 940.230,14 euros, lo que supone el 36,56 % del presupuesto, cantidad que aumenta en un 21,59 % respecto al año 2015.

#### Capítulo VII.-Transferencias de capital.

Se consignan partidas presupuestarias como transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro, para atender a los posibles convenios o acuerdos de colaboración que puedan firmarse con ellas para la realización de inversiones que se encuadren dentro de los objetivos del Consorcio.

Se introducen partidas para potenciar desde el Consorcio la rehabilitación de viviendas y locales en el ámbito del Casco Antiguo de Cuenca, bien sea para familias y entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas.

El total de consignación presupuestaria establecida en este capítulo es de 250.000,00 euros, que suponen el 9,72 % del presupuesto total de gastos para el año 2016, cantidad que aumenta en un 7,39 % respecto al año 2015.

#### **Comentario por programas:**

Para facilitar la toma de decisión de los órganos de dirección del Consorcio y precisar más nuestros ámbitos de actuación, se ha elaborado una tabla de clasificación de los distintos gastos del presupuesto por programas, relacionándolos con los fines del Consorcio. Así, dado que éste tiene como fines esenciales: a) la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad de Cuenca y b) el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella, se diferencian dichos dos programas, además del de gobierno y administración general. Dicha tabla se incluye al final.

#### 1.-PROGRAMA DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL:

En él se incluyen los gastos necesarios para el funcionamiento de los órganos de dirección, la administración ordinaria, el equipamiento y el mantenimiento y reparación de las instalaciones del Consorcio. Se han incluido aquí la totalidad de los gastos del capítulo I (Gastos de personal) y capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios).

En total, al programa de Dirección y Administración General se dedica un total de 395.339,86 euros, lo que supone solamente un 15,37 % del presupuesto.

Es necesario destacar que gran parte de los gastos incluidos en este programa, como es el caso de las retribuciones del arquitecto y el aparejador, la retribución del personal administrativo dedicado a las tareas de contratación, así como parte de los gastos del capítulo II, como es el caso del importante coste del seguro de responsabilidad civil como promotores de obras, podrían haberse incluido en el programa de conservación y revitalización del patrimonio, por estar directamente relacionados con él.

## 2.-PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO.

Al programa de conservación y revitalización del patrimonio se dedica la mayor parte del presupuesto. Engloba acciones de mejoras de urbanización de espacios públicos del Casco Antiguo, restauración de monumentos, así como su recuperación funcional, excavaciones y restauraciones arqueológicas, actuaciones en zonas verdes, etc. Se incluye la rehabilitación de viviendas y locales, en el ámbito del casco antiguo de la ciudad.

En total, al programa de conservación y revitalización del patrimonio se dedica un presupuesto de 1.176.203,14 €, lo que supone un 45,74 % del presupuesto.

## 3.- PROGRAMA DE DESARROLLO Y POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS.

En el programa de “Desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas” se incluyen fundamentalmente ayudas a conceder a las Instituciones Locales conquenses o a diversas instituciones que tradicionalmente vienen trabajando en Cuenca tanto en su dinamización cultural como es el caso de la Fundación de Cultura “Ciudad de Cuenca”, dependiente del Ayuntamiento, pero con representación en ella de otras Administraciones y que gestiona la mayor parte de los recursos y actividades culturales de la ciudad, así como la Fundación Semana de Música Religiosa, la Fundación Antonio Saura, la Fundación Antonio Pérez, la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cuenca y otras, todas ellas relacionadas con el arte o la cultura. Se incluye la financiación de la convocatoria anual de subvenciones culturales en régimen de concurrencia competitiva, que se convocó por primera vez en el ejercicio 2014 y que se pretende convocar en el presente ejercicio 2016.

En este ejercicio 2016, con carácter excepcional, se introduce una partida específica para los actos de conmemoración del XX aniversario de la declaración de Cuenca como Patrimonio de la Humanidad.

En total, al programa de desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas se dedica 1.000.000,00 € que supone el 38,89 % del presupuesto del Consorcio para el 2016.



## 2.- PRESUPUESTOS AÑO 2016.

# PRESUPUESTOS AÑO 2016

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                             | CONSIGNACIÓN   | PORCENTAJE |
|----------|--|----------------|------------|
| 3        | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 2.100,00 €     | 0,08%      |
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 1.776.050,00 € | 69,06%     |
| 5        | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 50.000,00 €    | 1,94%      |
| 7        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 743.420,00 €   | 28,91%     |

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.571.570,00 €**

## PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                            | CONSIGNACIÓN   | PORCENTAJE |
|----------|---|----------------|------------|
| 1        | GASTOS DE PERSONAL                      | 307.339,86 €   | 11,95%     |
| 2        | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 73.900,00 €    | 2,87%      |
| 3        | GASTOS FINANCIEROS                      | 100,00 €       | 0,00%      |
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 1.000.000,00 € | 38,89%     |
| 6        | INVERSIONES REALES                      | 940.230,14 €   | 36,56%     |
| 7        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 250.000,00 €   | 9,72%      |

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.571.570,00 €**

# PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

| CLASIFIC.<br>ECONÓMICA   | DESCRIPCIÓN  | SUBCONCEPTO | CONCEPTO       | ARTÍCULO              | CAPÍTULO              |
|--|--|-------------|----------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>CAPÍTULO III - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b> |  |             |                |                       | <b>2.100,00 €</b>     |
| <b>36</b>  | <b>Venta de Bienes</b>                                 |             |                | <b>100,00 €</b>       |                       |
| 362  | Material de desecho de consumibles                     |             | 100,00 €       |                       |                       |
| <b>39</b>  | <b>Otros ingresos diversos</b>                         |             |                | <b>2.000,00 €</b>     |                       |
| 339  | Otros ingresos   |             | 2.000,00 €     |                       |                       |
| <b>CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                 |  |             |                |                       | <b>1.776.050,00 €</b> |
| <b>42</b>  | <b>Del Estado</b>                                      |             |                | <b>1.626.050,00 €</b> |                       |
| 420  | Aportación del Ministerio de Hacienda y AAPP           |             | 1.626.050,00 € |                       |                       |
| <b>46</b>  | <b>De Entidades Locales</b>                            |             |                | <b>150.000,00 €</b>   |                       |
| 461  | Aportación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca |             | 150.000,00 €   |                       |                       |
| <b>CAPÍTULO V - INGRESOS PATRIMONIALES</b>                     |  |             |                |                       | <b>50.000,00 €</b>    |
| <b>52</b>  | <b>Intereses de depósitos</b>                          |             |                | <b>50.000,00 €</b>    |                       |
| 520  | Intereses de cuentas bancarias                         |             | 50.000,00 €    |                       |                       |
| <b>CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>                |  |             |                |                       | <b>743.420,00 €</b>   |
| <b>75</b>  | <b>Comunidades Autónomas</b>                           |             |                | <b>443.420,00 €</b>   |                       |
| 750  | Junta de Comunidades de Castilla la Mancha             |             | 443.420,00 €   |                       |                       |
| <b>76</b>  | <b>De Corporaciones Locales</b>                        |             |                | <b>300.000,00 €</b>   |                       |
| 762  | Excmo. Ayuntamiento de Cuenca                          |             | 300.000,00 €   |                       |                       |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>                           |  |             |                |                       | <b>2.571.570,00 €</b> |

# PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

| CLASIFIC. ECONÓMICA  | DESCRIPCIÓN   | SUBCONCEPTO   | CONCEPTO                                   | ARTÍCULO     | CAPÍTULO            |
|--|---|---|--|--------------|---------------------|
| <b>CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL</b>                       |   |   |  |              | <b>307.339,86 €</b> |
| <b>10</b>  | <b>Órganos de gobierno y personal directivo</b>                     |   |  |              | <b>53.952,42 €</b>  |
| 912  | 101   | Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo |  | 53.952,42 €  |                     |
| <b>13</b>  | <b>Personal Laboral</b>   |   |  |              | <b>172.877,18 €</b> |
| 920  | 131   | Personal laboral temporal   |  | 172.877,18 € |                     |
|  |   | 13100   | Personal laboral temporal Consorcio        | 172.877,18 € |                     |
| <b>15</b>  | <b>Incentivos al rendimiento</b>                                    |   |  |              | <b>2.919,90 €</b>   |
| 920  | 150   | Productividad   |  | 2.919,90 €   |                     |
| <b>16</b>  | <b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b> |   |  |              | <b>77.590,36 €</b>  |
| 920  | 160   | Cuotas Sociales   |  | 76.590,36 €  |                     |
|  |   | 16000   | Seguridad Social                           | 76.590,36 €  |                     |
| 920  | 162   | Gastos Sociales del Personal  |  | 1.000,00 €   |                     |
| <b>CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b> |   |   |  |              | <b>73.900,00 €</b>  |
| <b>21</b>  | <b>Reparación, mantenimiento y conservación</b>                     |   |  |              | <b>3.500,00 €</b>   |
| 920  | 212   | De edificios y otras construcciones                                 |  | 1.000,00 €   |                     |
| 920  | 215   | De mobiliario   |  | 500,00 €     |                     |
| 920  | 216   | De equipos para procesos de información                             |  | 2.000,00 €   |                     |
| <b>22</b>  | <b>Material, suministros y otros</b>                                |   |  |              | <b>49.900,00 €</b>  |
| 920  | 220   | Material de oficina   |  | 6.000,00 €   |                     |
|  |   | 22000   | Ordinario no inventariable                 | 4.000,00 €   |                     |
|  |   | 22001   | Prensa, Revistas, Libros y otros           | 1.000,00 €   |                     |
|  |   | 22002   | Material informático no inventariable      | 1.000,00 €   |                     |
| 920  | 221   | Suministros   |  | 4.000,00 €   |                     |
|  |   | 22199   | Otros Suministros                          | 4.000,00 €   |                     |
| 920  | 222   | Comunicaciones  |  | 5.500,00 €   |                     |
|  |   | 22200   | Servicios de Telecomunicaciones            | 5.000,00 €   |                     |
|  |   | 22201   | Postales                                   | 500,00 €     |                     |
| 920  | 224   | Primas de seguros   |  | 6.500,00 €   |                     |
| 920  | 225   | Tributos  |  | 500,00 €     |                     |
|  |   | 226   | Gastos diversos                            | 18.400,00 €  |                     |
| 912  |   | 22601   | Atenciones protocolarias y representativas | 500,00 €     |                     |
| 920  |   | 22602   | Publicidad y propaganda                    | 1.000,00 €   |                     |
| 920  |   | 22603   | Publicaciones en Diarios Oficiales         | 800,00 €     |                     |
| 920  |   | 22606   | Reuniones, conferencias, cursos            | 15.000,00 €  |                     |
| 920  |   | 22607   | Oposiciones y pruebas selectivas           | 100,00 €     |                     |
| 920  |   | 22699   | Otros gastos diversos                      | 1.000,00 €   |                     |
| 920  | 227   | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales              |  | 9.000,00 €   |                     |
|  |   | 22700   | Limpieza y aseo                            | 2.000,00 €   |                     |
|  |   | 22703   | Mensajería y servicios postales            | 1.000,00 €   |                     |
|  |   | 22706   | Estudios y trabajos técnicos               | 2.000,00 €   |                     |
|  |   | 22799   | Otros trabajos                             | 4.000,00 €   |                     |
| <b>23</b>  | <b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>                       |   |  |              | <b>20.500,00 €</b>  |
| 912  | 230   | Dietas  |  | 1.500,00 €   |                     |
| 912  | 231   | Gastos de locomoción  |  | 1.500,00 €   |                     |
| 912  | 233   | Otras indemnizaciones   |  | 17.500,00 €  |                     |

# PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

| CLASIFIC.<br>ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN | SUBCONCEPTO | CONCEPTO | ARTÍCULO | CAPÍTULO |
|------------------------|-------------|-------------|----------|----------|----------|
|------------------------|-------------|-------------|----------|----------|----------|

|  |  |  |  |  |                 |
|--|--|--|--|--|-----------------|
| <b>CAPÍTULO III - GASTOS FINANCIEROS</b> |  |  |  |  | <b>100,00 €</b> |
|--|--|--|--|--|-----------------|

**35 Intereses de demora y otros gastos financieros** **100,00 €**

|     |     |                          |          |
|-----|-----|--------------------------|----------|
| 920 | 359 | Otros gastos financieros | 100,00 € |
|-----|-----|--------------------------|----------|

|  |  |  |  |  |                       |
|--|--|--|--|--|-----------------------|
| <b>CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b> |  |  |  |  | <b>1.000.000,00 €</b> |
|--|--|--|--|--|-----------------------|

**48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro** **1.000.000,00 €**

|     |                      |  |                |
|-----|----------------------|--|----------------|
| 489 | Otras transferencias |  | 1.000.000,00 € |
|-----|----------------------|--|----------------|

|       |                                 |              |
|-------|---------------------------------|--------------|
| 48901 | Otras transferencias corrientes | 650.000,00 € |
|-------|---------------------------------|--------------|

|       |                                      |              |
|-------|--------------------------------------|--------------|
| 48902 | XX Cuenca Patrimonio de la Humanidad | 350.000,00 € |
|-------|--------------------------------------|--------------|

|   |  |  |  |  |                     |
|---|--|--|--|--|---------------------|
| <b>CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES</b> |  |  |  |  | <b>940.230,14 €</b> |
|---|--|--|--|--|---------------------|

**62 Inversión nueva asociada al funcionamiento del servicio** **940.230,14 €**

|     |     |                                  |              |
|-----|-----|----------------------------------|--------------|
| 336 | 622 | Edificios y otras construcciones | 926.230,14 € |
|-----|-----|----------------------------------|--------------|

|     |     |            |            |
|-----|-----|------------|------------|
| 336 | 625 | Mobiliario | 2.000,00 € |
|-----|-----|------------|------------|

|     |     |                                      |            |
|-----|-----|--------------------------------------|------------|
| 336 | 626 | Equipos para procesos de información | 2.000,00 € |
|-----|-----|--------------------------------------|------------|

|     |     |                                    |             |
|-----|-----|------------------------------------|-------------|
| 336 | 640 | Inversiones de carácter inmaterial | 10.000,00 € |
|-----|-----|------------------------------------|-------------|

|   |  |  |  |  |                     |
|---|--|--|--|--|---------------------|
| <b>CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b> |  |  |  |  | <b>250.000,00 €</b> |
|---|--|--|--|--|---------------------|

**77 A Empresas Privadas** **20.000,00 €**

|     |  |  |             |
|-----|--|--|-------------|
| 771 | Subvenciones a la rehabilitación - locales (casco antiguo) |  | 20.000,00 € |
|-----|--|--|-------------|

**78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro** **230.000,00 €**

|     |     |  |              |
|-----|-----|--|--------------|
| 336 | 781 | Subvenciones a la rehabilitación - viviendas (casco antiguo) | 150.000,00 € |
|-----|-----|--|--------------|

|     |     |  |             |
|-----|-----|--|-------------|
| 336 | 782 | Subvenciones a la rehabilitación - locales (casco antiguo) | 20.000,00 € |
|-----|-----|--|-------------|

|     |     |  |             |
|-----|-----|--|-------------|
| 336 | 789 | Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro | 60.000,00 € |
|-----|-----|--|-------------|

|                                    |  |  |  |  |                       |
|------------------------------------|--|--|--|--|-----------------------|
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b> |  |  |  |  | <b>2.571.570,00 €</b> |
|------------------------------------|--|--|--|--|-----------------------|

### 3.- COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2015-2016.

**COMPARATIVA PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2015-2016**

| <b>C. Económica</b> | <b>Denominación</b>                                     | <b>2015</b>         | <b>2016</b>         | <b>Variación (%)</b> |
|---------------------|---|---------------------|---------------------|----------------------|
| 362                 | Material de desecho de consumibles                      | 100,00              | 100,00              | 0,00                 |
| 339                 | Otros Ingresos  | 2.000,00            | 2.000,00            | 0,00                 |
|                     | <b>TOTAL CAPITULO III</b>                               | <b>2.100,00</b>     | <b>2.100,00</b>     | <b>0,00</b>          |
| 420                 | Aportación del Ministerio de Hacienda y AAPP            | 1.626.050,00        | 1.626.050,00        | 0,00                 |
| 461                 | Aportación de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca | 150.000,00          | 150.000,00          | 0,00                 |
|                     | <b>TOTAL CAPITULO IV</b>                                | <b>1.776.050,00</b> | <b>1.776.050,00</b> | <b>0,00</b>          |
| 520                 | Intereses de cuentas bancarias                          | 50.000,00           | 50.000,00           | 0,00                 |
|                     | <b>TOTAL CAPITULO V</b>                                 | <b>50.000,00</b>    | <b>50.000,00</b>    | <b>0,00</b>          |
| 750                 | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha              | 443.420,00          | 443.420,00          | 0,00                 |
| 762                 | Excma. Ayuntamiento de Cuenca                           | 300.000,00          | 300.000,00          | 0,00                 |
|                     | <b>TOTAL CAPITULO VII</b>                               | <b>743.420,00</b>   | <b>743.420,00</b>   | <b>0,00</b>          |

**TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS**

**2.571.570,00**

**2.571.570,00**

**0,00**

**COMPARATIVA PRESUPUESTOS GASTOS 2015 - 2016**

| <b>C. Econ.</b> | <b>Denominación</b>                                  | <b>2.015</b>        | <b>2.016</b>        | <b>Variación (%)</b> |
|-----------------|--|---------------------|---------------------|----------------------|
| 101             | Retribuciones básicas y otras del personal directivo | 51.535,07           | 53.952,42           | 4,69                 |
| 131             | Personal laboral temporal                            | 173.208,38          | 172.877,18          | -0,19                |
| 150             | Productividad, rendimiento                           | 2.919,90            | 2.919,90            | 0,00                 |
| 16000           | Seguridad Social                                     | 78.660,21           | 76.590,36           | -2,63                |
| 162             | Gastos Sociales del Personal                         | 1.000,00            | 1.000,00            | 0,00                 |
|                 | <b>TOTAL CAPITULO I</b>                              | <b>307.323,56</b>   | <b>307.339,86</b>   | <b>0,01</b>          |
| 212             | Edificios y otras construcciones                     | 1.000,00            | 1.000,00            | 0,00                 |
| 215             | Mobiliario y enseres                                 | 500,00              | 500,00              | 0,00                 |
| 216             | Equipamiento para procesos de información            | 1.000,00            | 2.000,00            | 100,00               |
| 22000           | Ordinario no inventariable                           | 4.000,00            | 4.000,00            | 0,00                 |
| 22001           | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones       | 500,00              | 1.000,00            | 100,00               |
| 22002           | Material informático no inventariable                | 1.000,00            | 1.000,00            | 0,00                 |
| 22199           | Otros suministros                                    | 4.000,00            | 4.000,00            | 0,00                 |
| 22200           | Telefónicas  | 5.000,00            | 5.000,00            | 0,00                 |
| 22201           | Postales   | 500,00              | 500,00              | 0,00                 |
| 224             | Primas de Seguro                                     | 6.500,00            | 6.500,00            | 0,00                 |
| 225             | Tributos   | 500,00              | 500,00              | 0,00                 |
| 22601           | Atenciones protocolarias                             | 2.000,00            | 500,00              | -75,00               |
| 22602           | Publicidad y propaganda                              | 1.000,00            | 1.000,00            | 0,00                 |
| 22603           | Publicaciones en Diarios Oficiales                   | 800,00              | 800,00              | 0,00                 |
| 22606           | Reuniones, conferencias, cursos                      | 0,00                | 15.000,00           | -                    |
| 22607           | Oposiciones y pruebas selectivas                     | 100,00              | 100,00              | 0,00                 |
| 22699           | Otros gastos   | 1.000,00            | 1.000,00            | 0,00                 |
| 22700           | Limpieza y aseo                                      | 2.000,00            | 2.000,00            | 0,00                 |
| 22703           | Mensajería y servicios postales                      | 1.000,00            | 1.000,00            | 0,00                 |
| 22706           | Estudios y trabajos técnicos                         | 2.000,00            | 2.000,00            | 0,00                 |
| 22799           | Otros trabajos                                       | 4.000,00            | 4.000,00            | 0,00                 |
| 230             | Dietas   | 1.500,00            | 1.500,00            | 0,00                 |
| 231             | Gastos de locomoción                                 | 1.500,00            | 1.500,00            | 0,00                 |
| 233             | Otras indemnizaciones                                | 17.500,00           | 17.500,00           | 0,00                 |
|                 | <b>TOTAL CAPITULO II</b>                             | <b>58.900,00</b>    | <b>73.900,00</b>    | <b>25,47</b>         |
| 359             | Otros gastos financieros                             | 100,00              | 100,00              | 0,00                 |
|                 | <b>TOTAL CAPITULO III</b>                            | <b>100,00</b>       | <b>100,00</b>       | <b>0,00</b>          |
| 48901           | Otras transferencias corrientes                      | 650.000,00          | 650.000,00          | 100,00               |
| 48902           | XX Cuenca Patrimonio de la Humanidad                 | 0,00                | 350.000,00          | -                    |
|                 | <b>TOTAL CAPITULO IV</b>                             | <b>650.000,00</b>   | <b>1.000.000,00</b> | <b>53,85</b>         |
| 609             | Infraestructuras                                     | 727.694,77          | 0,00                | -100,00              |
| 622             | Edificios y otras construcciones                     | 743.552,00          | 926.230,14          | 24,57                |
| 625             | Mobiliario   | 2.000,00            | 2.000,00            | 0,00                 |
| 626             | Equipos para procesos de información                 | 2.000,00            | 2.000,00            | 0,00                 |
| 640             | Inversiones de carácter inmaterial                   | 19.999,67           | 10.000,00           | -50,00               |
|                 | <b>TOTAL CAPITULO VI</b>                             | <b>1.495.246,44</b> | <b>940.230,14</b>   | <b>-37,12</b>        |
| 771             | Subvenciones a la rehabilitación - locales           | 0,00                | 20.000,00           | -                    |
| 781             | Subvenciones a la rehabilitación - viviendas         | 0,00                | 150.000,00          | -                    |
| 782             | Subvenciones a la rehabilitación - locales           | 0,00                | 20.000,00           | -                    |
| 789             | A familias e instituciones sin fines de lucro        | 60.000,00           | 60.000,00           | 0,00                 |
|                 | <b>TOTAL CAPITULO VII</b>                            | <b>60.000,00</b>    | <b>250.000,00</b>   | <b>316,67</b>        |

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**2.571.570,00**

**2.571.570,00**

**0,00**



(\*) En color rojo: partidas que desaparecen del presupuesto.

(\*) En color verde: nuevas partidas que aparecen del presupuesto.

|        |  |            |            |
|--------|--|------------|------------|
| 22606  | Reuniones, conferencias, cursos              | 0,00       | 15.000,00  |
| 609(*) | Infraestructuras                             | 727.694,77 | 0,00       |
| 48902  | XX Cuenca Patrimonio de la Humanidad         | 0,00       | 350.000,00 |
| 771    | Subvenciones a la rehabilitación - locales   | 0,00       | 20.000,00  |
| 781    | Subvenciones a la rehabilitación - viviendas | 0,00       | 150.000,00 |
| 782    | Subvenciones a la rehabilitación - locales   | 0,00       | 20.000,00  |

#### 4.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

# **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA PARA EL AÑO 2016**

## **CAPÍTULO I.-CONSIDERACIONES GENERALES**

### **BASE 1. Principios generales**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, vigentes hasta el día 2 de octubre de 2016, y la Ley 36/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que el Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases, regirán así mismo, durante dicho periodo.

### **BASE 2. Ámbito de aplicación**

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Cuenca para el año 2016. El Presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Cuenca para el ejercicio económico de 2016, es único. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Consorcio se han clasificado con los criterios de “por programas” y “económico”, no se establece clasificación orgánica. Se faculta a la Intervención para dar las instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

### **BASE 3. Disponibilidad de créditos**

La disponibilidad de los créditos requerirá, previa consignación presupuestaria de las aportaciones de las administraciones consorciadas, que se adopte resolución por el órgano competente de cada una de ellas, fiscalizada de conformidad por la Intervención, acordando la correspondiente aportación al Consorcio. En dicha resolución se fijarán las fechas en las que la obligación será exigible, no pudiendo someterse la obligación a condición alguna, salvo que al aprobarse los presupuestos del Consorcio, la aportación al mismo fuese finalista.

A estos efectos, se deberá aportar, antes del 28 de febrero de 2016, acreditación de estos extremos a la Comisión Ejecutiva del Consorcio. La falta de presentación de esta acreditación llevará aparejada la adopción por el Consorcio de un acuerdo de no disponibilidad por importe de las cantidades por las que no se presentó la documentación. El anterior acuerdo será objeto de los requisitos de publicidad que la legislación establezca para la tramitación de los presupuestos.

### **BASE 4. Niveles de vinculación jurídica de los créditos**

Los créditos para gastos del Presupuesto General de esta Entidad se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados o a las modificaciones que, asimismo, se aprueben. Estos créditos tendrán carácter limitativo y vinculante. Respecto a la

Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será el de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será el de Capítulo.

Quedan exceptuados los créditos destinados a proyectos con financiación afectada y subvenciones nominativas, en que se vincularan sobre la propia aplicación presupuestaria.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”.

## **CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

### **BASE 5. Tipos de Modificaciones**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

### **BASE 6. Normas Comunes**

1. Los expedientes serán incoados a propuesta del Gerente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
3. Cuando la competencia para su aprobación corresponda al Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.

### **BASE 7. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

### **BASE 8. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

2. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención será sometida por el Presidente a la aprobación de la Comisión Ejecutiva.

## **BASE 9. De los Créditos Ampliables**

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

2. La ampliación de créditos exigirá la existencia de un informe del área de contabilidad en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Presidente del Consorcio.

## **BASE 10. De las Transferencias de Créditos**

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con igual o diferente vinculación jurídica.

2. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto o distinto capítulo, seguirá la siguiente tramitación:

- a) Propuesta del Gerente, previo informe del área de Contabilidad.
- b) Informe del Sr. Interventor.
- c) Aprobación del expediente por la Comisión Ejecutiva.

3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, del mismo capítulo o a créditos de personal, corresponde al Presidente del Consorcio.

## **BASE 11. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos**

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, las enajenaciones de bienes del Consorcio (sólo en el Capítulo VI del Presupuesto), la prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, que sólo podrán dar lugar a la reposición de crédito en la aplicación presupuestaria en la que figuraba anteriormente.

2. La tramitación a seguir por el expediente será:

- a) Propuesta del Gerente.
- b) Informe del Sr. Interventor.
- c) Aprobación del expediente por la Comisión Ejecutiva.

## **BASE 12. De la Incorporación de Remanentes de Créditos**

1. Con referencia al ejercicio anterior, al comienzo del presente ejercicio presupuestario, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:

— Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

— Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestas.

— Saldo de créditos no autorizados.

2. Dicho estado se someterá a informe del Gerente al objeto de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes.

3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Gerente, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [remanentes de créditos comprometidos].

4. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde al Presidente previo informe del área de Contabilidad, propuesta del Gerente y el Visto Bueno de la Intervención, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera sesión que se celebre.

### **BASE 13. De las Bajas por Anulación**

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

2. Cuando el Gerente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe de la Intervención, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia de la Comisión Ejecutiva.

## **CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

### **BASE 14. Consignación Presupuestaria**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Consorcio a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

### **BASE 15. Retención de Créditos**

1. Cuando el Gerente considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria en base a la necesidad de adopción de acuerdo de autorización de gasto por el órgano del Consorcio que corresponda, formulará propuesta razonada a la Intervención.

2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. La suficiencia de crédito se verificará al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el área de Contabilidad, bajo la supervisión de la Intervención.

### **BASE 16. De las Fases de Ejecución del Gasto**

La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Consorcio se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto.
- Disposición o compromiso del gasto.
- Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Ordenación del pago.

## **BASE 17. Autorización y disposición de gastos.**

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos al Consorcio.

3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde al Gerente la autorización y disposición de los gastos que se originen en la ejecución del presupuesto por importe no superior a sesenta mil euros (60.000,00 euros) y nunca se trate de más de un ejercicio. Por encima de la mencionada cuantía y en todo caso cuando se refiera a más de un ejercicio, la autorización y disposición corresponde a la Comisión Ejecutiva.

## **BASE 18. Reconocimiento de la Obligación**

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Consorcio se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

## **BASE 19. Competencia para el reconocimiento de Obligaciones**

Corresponderá al Gerente del Consorcio el reconocimiento de las obligaciones del mismo sin límite de cuantía independientemente de las obligaciones de que se trate.

## **BASE 20. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones**

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:

— Las retribuciones básicas y complementarias del personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

— Las gratificaciones y complemento de productividad del personal, se justificarán mediante Autorización del Gerente en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad.

— Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

3. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

## **BASE 21. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones**

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Consorcio, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
  - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
  - Descripción del objeto del contrato.
  - La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total o precio del contrato.
  - Lugar y fecha de su emisión.
3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro deberán ser conformadas con la firma del personal responsable, y, en todo caso, por el Gerente implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.
4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.
5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria, con carácter previo a su aprobación, de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:
  - Tributos.
  - Gastos periódicos de telefonía.
  - Pólizas de seguro de renovación automática.
  - Aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente la Comisión Ejecutiva.

## **BASE 22. De la Ordenación de Pagos**

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería del Consorcio.
2. La expedición de órdenes de pago contra la tesorería del Consorcio será ejercida indistintamente por el Presidente, Secretario, Interventor y Gerente, siendo necesarias en cualquier caso la firma conjunta de al menos dos de ellos.

## **BASE 23. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 19, pudiéndose dar los siguientes casos:
  - Autorización-disposición.
  - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

## **BASE 24. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento ADO**

1. Los gastos derivados de contratos menores cuya cuantía no supere los 12.000 euros, originarán la tramitación de un documento ADO.
2. Así mismo, pertenecen a este grupo los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

## **BASE 25. Compromisos Adquiridos en Ejercicios Anteriores**



Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por el Consorcio en ejercicios anteriores originarán, una vez aprobado el Presupuesto, la tramitación de documento AD, por el importe del gasto imputable al ejercicio.

## **BASE 26. De los Anticipos de Caja Fija**

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto. Las normas de funcionamiento de los Anticipos de Caja Fija serán conforme a la “Resolución del Presidente del Consorcio de 23 de febrero de 2006, sobre Anticipo de Caja Fija”.

## **BASE 27. De los Contratos Menores**

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuyo importe sea inferior a 50.000 euros.
- Los demás contratos cuyo importe sea inferior a 18.000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 del TRLCSP.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

— La tramitación del expediente de contrato menor, cuya cuantía supere los 3.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

· Propuesta de Gasto, en la que se hará referencia al objeto del mismo y se acompañará de un informe de necesidad, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable, en el caso de que existieran varias. .

· Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).

· Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, del Gerente, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

Reconocimiento de la obligación

· Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General, se entregará al área correspondiente para que se proceda a diligenciarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable.

· Realizado este trámite, la factura será remitida a la Intervención para su Fiscalización, contabilización y posterior pago.

— La tramitación del expediente de contrato menor, cuya cuantía no supere los 3.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación.

· Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General, se entregará a la correspondiente área para que se proceda a diligenciarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable.

· Realizado este trámite, la factura será remitida a la Intervención para su Fiscalización, contabilización y posterior pago.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

## **CAPÍTULO IV. AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS.**

### **BASE 28. Concesión de ayudas y subvenciones**

La concesión de ayudas y subvenciones por parte del Consorcio se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley General de Subvenciones (L 38/2003), salvo en los supuestos excepcionales de las ayudas o subvenciones de carácter nominativo establecidas en el Presupuesto del Consorcio y en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 22.2 c) de esa Ley, supuestos en que se formalizará un Convenio o Acuerdo de concesión que recogerá el objeto de la subvención, la justificación de su carácter singular, su régimen jurídico, con sujeción a los principios contenidos en la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, el procedimiento y régimen de justificación.

### **BASE 29. Firma de convenios.**

El Presidente queda facultado para la firma de Convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para el desarrollo de los programas previstos en el presente presupuesto, con sujeción a las programaciones aprobadas por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

En dichos convenios se determinarán las condiciones que han de cumplir los beneficiarios en orden al destino de los fondos recibidos y en todo caso contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Cuando los Convenios se instrumentalicen con Entidades Públicas o Privadas, a las que hace referencia el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre, para la prestación de un servicio o de una actividad de interés público o social o de titularidad de las entidades, habrán de determinarse en su clausulado:

- El objeto del Convenio, que habrá de ser determinado y adecuado a los fines que se persiguen con el Convenio de Cooperación.
- Determinación del precio o presupuesto previsto para ello y de las contraprestaciones recíprocas que corresponden a los intervinientes.
- La existencia del crédito adecuado y suficiente para la financiación precisa para su realización.

Cuando los convenios se celebren con personas físicas o jurídicas de derecho privado, se observarán la condición de que su objeto no esté comprendido en los que se constituyen en los contratos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre.

## **CAPÍTULO V. PERSONAL**

### **BASE 30. Del personal e indemnizaciones por razón del servicio**

Los puestos de trabajo con dotación presupuestaria que consten en la RPT podrán ofertarse a empleados públicos de las administraciones consorciadas que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Hasta tanto se apruebe algún Reglamento de Régimen Interior del Consorcio y en todo lo que no quede afectado por estos presupuestos, el régimen jurídico de aplicación a los trabajadores será el correspondiente al personal de la Administración General del Estado, según establecen los Estatutos.

Aquellos empleados del Consorcio que sean funcionarios de otra administración o que hayan prestado con anterioridad servicios en otra administración y que, conforme a la legislación vigente, les corresponda el cobro de determinadas retribuciones en concepto de antigüedad, percibirán con cargo al Consorcio lo que en tal concepto les corresponda, siempre que no lo perciban de la administración de procedencia y una vez que dicha administración haya acreditado fehacientemente la antigüedad que a dicho empleado le corresponde o la duración de los servicios prestados en la misma.

En aquellas actividades para las que el Consorcio no disponga de medios personales propios, o en tanto en cuanto no se cubran los puestos de trabajo previstos y dotados de presupuesto, las tareas necesarias para el funcionamiento del Consorcio podrán ser realizadas por personal de cualquier otra de las administraciones consorciadas, a la cual el Consorcio podrá indemnizarle los gastos que puedan originársele.

Serán abonados los gastos de locomoción del personal del Consorcio que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial que, previamente, haya aprobado el Gerente. En estos casos se devengarán, asimismo, las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa:

Dietas por traslado fuera de la localidad: el Presidente, los Vicepresidentes y los restantes miembros de los órganos de Gobierno y Administración del Consorcio, incluidos Gerente, Secretario, Interventor y Vocal Asesor Jurídico del mismo, percibirán las dietas que correspondan de acuerdo al Real Decreto 462/2002 sobre Indemnizaciones por razón del servicio. Si se pernoctara fuera del domicilio habitual se le abonará además los gastos de hotel y cualquier otro que pueda producirse, justificado debidamente con facturas que serán presentadas por el interesado. En salidas al extranjero las cantidades serán dobles.

Las dietas del personal laboral serán las mismas que las de aplicación a los funcionarios, según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio.

En lo que se refiere a las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos de Gobierno y Administración del Consorcio (Comisión Ejecutiva y Consejo de Administración), de los señores Interventor, Secretario y Asesor Jurídico, se aplicará lo establecido en los Estatutos del Consorcio y lo acordado por su Consejo de Administración o por la Comisión Ejecutiva, teniendo en cuenta la actualización que de dichas indemnizaciones resulte procedente.

## 5.- ANEXO I. PLANTILLA DE PERSONAL

**PLANTILLA DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES ANUALES - AÑO 2016**

**1.-ALTOS CARGOS**

| DENOMINACIÓN              | Nº EFECTIVO | RETRIBUCIONES BÁSICAS | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS |
|---------------------------|-------------|-----------------------|-------------------------------|
| GERENTE                   | 1           | 42.169,02 €           | 9.881,40 €                    |
| <b>Total Altos Cargos</b> |             |                       | <b>52.050,42 €</b>            |

**2.-PERSONAL LABORAL**

| DENOMINACIÓN  | Categoría | Titulación Académica                       | Núm | Experiencia                                | Retribuciones Básicas | Retribuciones Complementarias | Antigüedad |
|---|-----------|--|-----|--|-----------------------|-------------------------------|------------|
| <b>Responsable Área de Asuntos Jurídicos y Administración</b> | I         | Titulado Superior.                         | 1   | Procedimientos administrativos             | 15.681,97 €           | 13.040,47 €                   | 2.464,60 € |
| <b>Responsable Área de Contratación</b>                       | I         | Licenciado en Derecho                      | 1   | Contratación Pública y Legislación         | 15.681,97 €           | 13.040,47 €                   | 1.478,76 € |
| <b>Responsable de Contabilidad y Personal.</b>                | I         | Licen. Derecho, Económicas, Dirección Emp. | 1   | Contabilidad Pública y Gestión de Personal | 15.681,97 €           | 13.040,47 €                   | 1.478,76 € |
| <b>Arquitecto</b>   |           |  |     |  | 15.681,97 €           | 14.590,64 €                   | 1.478,76 € |
| <b>Arquitecto Técnico</b>                                     | III       | Arquitecto Técnico                         | 1   |  | 13.559,98 €           | 10.721,23 €                   | 985,84 €   |
| <b>Auxiliar Adm.</b>  | IV        | Graduado Esc., FP I o equival.             | 1   |  | 8.473,40€             | 8.219,16 €                    | 1.478,76 € |
| <b><u>Total Personal Laboral</u></b>                          |           |  |     |  |                       | <b><u>166.779,18 €</u></b>    |            |

**Total retribuciones de personal.....218.829,60 €**

**TOTAL RETRIBUCIONES DE PERSONAL....(Sumándole los GASTOS SOCIALES – Seg. Soc. 35 %- supone un incremento de 76.590,36 €, haciendo un total de 295.419,96 €.**

**OBSERVACIONES:** Se incrementa **8.000 €**, relativo al 50% de la paga extra de Dic. 2012, que se abonará en el 1º trimestre 2016, quedando en **303.419,96 €**.

6.- ANEXO II. PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

## PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS - 2016

### 1.- PROGRAMA DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

| C. Económica                             | CAPÍTULO I        | CAPÍTULO II      | CAPÍTULO III  | CAPÍTULO IV | CAPÍTULO VI      | CAPÍTULO VII | AÑO 2015 |
|--|-------------------|------------------|---------------|-------------|------------------|--------------|----------|
| Retribución personal directivo           | 53.952,42         |                  |               |             |                  |              |          |
| Retribución Personal Laboral             | 172.877,18        |                  |               |             |                  |              |          |
| Incentivos al rendimiento                | 2.919,90          |                  |               |             |                  |              |          |
| Seguridad Social                         | 76.590,36         |                  |               |             |                  |              |          |
| Gastos sociales                          | 1.000,00          |                  |               |             |                  |              |          |
| Reparación, mantenimiento y conservación |                   | 3.500,00         |               |             |                  |              |          |
| Material, suministros y otros            |                   | 49.900,00        |               |             |                  |              |          |
| Indemnizaciones por razón de servicio    |                   | 20.500,00        |               |             |                  |              |          |
| Gastos financieros                       |                   |                  | 100,00        |             |                  |              |          |
| Mobiliario                               |                   |                  |               |             | 2.000,00         |              |          |
| Equipos para procesos de información     |                   |                  |               |             | 2.000,00         |              |          |
| Inversiones de carácter inmaterial       |                   |                  |               |             | 10.000,00        |              |          |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>307.339,86</b> | <b>73.900,00</b> | <b>100,00</b> |             | <b>14.000,00</b> |              |          |
| <b>TOTAL GENERAL:</b>                    | <b>395.339,86</b> |                  | <b>15,37%</b> |             |                  |              |          |

### 2.- PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO.

| ACTUACIÓN                             | CAPÍTULO I          | CAPÍTULO II | CAPÍTULO III  | CAPÍTULO IV | CAPÍTULO VI       | CAPÍTULO VII      | AÑO 2015      |
|---------------------------------------|---------------------|-------------|---------------|-------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Edificios y otras construcciones      |                     |             |               |             | 926.230,14        |                   |               |
| Rehabilitación de viviendas y locales |                     |             |               |             |                   | 190.000,00        |               |
| Otras transferencias                  |                     |             |               |             |                   | 60.000,00         |               |
| <b>TOTAL</b>                          |                     |             |               |             | <b>926.230,14</b> | <b>250.000,00</b> |               |
| <b>TOTAL GENERAL:</b>                 | <b>1.176.230,14</b> |             | <b>45,74%</b> |             |                   |                   | <b>59,55%</b> |

### 3.- PROGRAMA DE DESARROLLO Y POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS

| ACTUACIÓN                            | CAPÍTULO I          | CAPÍTULO II | CAPÍTULO III  | CAPÍTULO IV         | CAPÍTULO VI | CAPÍTULO VII | AÑO 2015      |
|--------------------------------------|---------------------|-------------|---------------|---------------------|-------------|--------------|---------------|
| Otras transferencias corrientes      |                     |             |               | 650.000,00          |             |              |               |
| XX Cuenca Patrimonio de la Humanidad |                     |             |               | 350.000,00          |             |              |               |
| <b>TOTAL</b>                         |                     |             |               | <b>1.000.000,00</b> |             |              |               |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                 | <b>1.000.000,00</b> |             | <b>38,89%</b> |                     |             |              | <b>25,28%</b> |

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| <b>TOTAL PRESUPUESTADO</b> | <b>2.571.570,00</b> |
|----------------------------|---------------------|

## 7.- ANEXO III. PROGRAMA CUATRIENAL DE INVERSIONES



## PROGRAMA CUATRIENAL DE INVERSIONES 2016-2019

| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO  | PRESUPUESTO<br>TOTAL | EJECUTADO<br>2015 | PENDIENTE<br>2015 | 2016             | 2017             | 2018             | 2019             |
|--|----------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Rehabilitación de la antigua Iglesia de Santa Cruz               | 321.114              | 0                 | 321.114           |                  |                  |                  |                  |
| Reparación fachadas y cubiertas Museo de las Ciencias de C-LM    | 45.922               | 45.922            | 0                 |                  |                  |                  |                  |
| Rehabilitación del edificio denominado "Casa de la Demandadera"  | 462.342              | 207.432           | 254.910           |                  |                  |                  |                  |
| Musealización del yacimiento arqueológico de la Plaza de Mangana | 978.817              | 308.780           | 670.037           |                  |                  |                  |                  |
| Urbanización del Jardín de los Poetas                            | 315.672              | 197.139           | 118.533           |                  |                  |                  |                  |
| Restauración de muro en la calle Alfonso VIII                    | 245.227              | 241.384           | 3.843             |                  |                  |                  |                  |
| Restauración de la torre de Mangana                              | 66.259               | 0                 | 0                 | 66259            |                  |                  |                  |
| Intervención en el Arco del Bezudo (Castillo)                    | 31.970               | 0                 | 31.970            |                  |                  |                  |                  |
| Rehabilitación de la Casa del Corregidor para Archivo Municipal  | 486.111              | 0                 | 486.111           | 0                |                  |                  |                  |
| Restauración Muro Casas Colgadas                                 | 87.158               | 87.158            | 0                 |                  |                  |                  |                  |
| Rehabilitación arquitectónica y ampliación del Museo de Cuenca   |                      |                   |                   | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        |
| Rehabilitación de viviendas en el Casco Antiguo                  | 644.000              | 6.000             | 38.000            | 150.000          | 150.000          | 150.000          | 150.000          |
| Rehabilitación de locales en el Casco Antiguo                    | 184.000              | 6.000             | 18.000            | 40.000           | 40.000           | 40.000           | 40.000           |
| Rehabilitación de edificios públicos en Casco Antiguo            | 5.663.954            | 677.293           | 381.000           | 764.971          | 1.280.230        | 1.280.230        | 1.280.230        |
| Rehabilitación calles y plazas del Casco Histórico               | 784.592              | 8.894             | 516.698           | 109.000          | 50.000           | 50.000           | 50.000           |
| Adecuación medioambiental del entorno del Casco Histórico        | 177.596              | 0                 | 57.596            | 60.000           | 20.000           | 20.000           | 20.000           |
|  |                      |                   |                   |                  |                  |                  |                  |
|  |                      |                   |                   |                  |                  |                  |                  |
| <b>Totales</b>   | <b>10.494.734</b>    | <b>1.786.002</b>  | <b>2.897.812</b>  | <b>2.190.230</b> | <b>2.540.230</b> | <b>2.540.230</b> | <b>2.540.230</b> |